

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 28 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Para establecer una pauta segura y uniforme con respecto á las concesiones de anticipo ó retraso de incorporación á filas, á que se refiere el art. 459 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y unificar el criterio relativo al corto plazo que pueden autorizar los Capitanes generales según el referido artículo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes para adelantar ó demorar la fecha de incorporación de los soldados de cuota, en cualquiera de los períodos, deben estar debidamente documentadas, no cursándose ninguna que carezca de estas circunstancias.

2.º Las que se refieran al primer período, pueden ser resueltas definitivamente por los Capitanes generales, si el plazo solicitado no excede de tres meses, tomando como punto de partida para los retrasos la fecha que se marque para la incorporación anual, y con respecto á los adelantos, se ha de tener en cuenta la condición

expresa de que no empiecen en modo alguno su servicio antes de 1.º de Noviembre.

3.º Las correspondientes á los demás períodos serán resueltas también por dichas Autoridades, siempre que, como en el caso anterior, no exceda el plazo solicitado de tres meses y con la condición precisa de que el retraso no rebase el año correspondiente, dentro del cual se haya de prestar el servicio.

4.º Cuando se solicite un plazo mayor, se cursará la instancia al Ministerio, debidamente documentada é informada, siempre que el plazo que se pida no requiera prestar el servicio fuera de los límites marcados en los dos apartados anteriores, en cuyo caso se dejará sin curso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—Echa-güe.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

A pesar de lo prevenido en el apartado 5.º de la Circular de 4 de Enero de 1913, publicada por la Dirección general de Administración en la *Gaceta* del día siguiente, son muchos los aspirantes á los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales, así como Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas que no han cumplido lo ordenado, y otros que se han adaptado á las condiciones exigidas en el preciso momento de concursar plazas vacantes.

Para procurar que se cumpla lo mandado y evitar interpretaciones

contrarias al espíritu y letra de la referida Circular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dicten las siguientes reglas:

1.ª Todos los aspirantes mencionados, cualquiera que sea la convocatoria de que procedan, están obligados á justificar ante la Dirección general de Administración, por medio de instancia, y en el mes de Diciembre de cada año su existencia, manifestando que insisten en conservar el derecho adquirido y dando noticia de la localidad donde residen y de su domicilio. El hecho de que un interesado, por tener condiciones de aptitud para ingresar en los dos Cuerpos, estuviese colocado en uno de ellos, no le exime de cumplir esta prescripción respecto del Cuerpo del cual es aspirante.

2.ª Todo aquél que no cumpla estas prevenciones será excluido de concursar plazas hasta que en el mes de Diciembre del año siguiente no presente la oportuna instancia justificando su existencia, manifestando que insiste en su derecho, dando cuenta de la localidad en que reside y participando las señas de su domicilio.

3.ª Todo aspirante que en el mes de Diciembre, durante tres años consecutivos, no cumpla lo dispuesto en la presente Real orden, se entenderá que renuncia á su derecho y la Dirección general de Administración le excluirá de la relación de aspirantes, publicando la exclusión en la *Gaceta* sin que haya lugar á reclamación.

4.ª La Dirección general de Administración, al remitir los expedientes de concurso para que las Corporaciones verifiquen los nombramientos, devolverá á los Gobernadores

respectivos las instancias de aquellos aspirantes que, por no cumplir las prevenciones de esta Real orden, no han podido ser admitidos al concurso.

5.ª Para evitar todo pretexto, fundado en el desconocimiento de las reglas de la presente Real orden, se publicará ésta en las *BOLETINES OFICIALES* de todas las provincias, sin que se admitan reclamaciones de ningún género á los interesados que no ejecutasen lo mandado en la forma prevenida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del día 5 de Enero.*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 22.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Ampudia con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 26 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Término municipal de Ampudia.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	Terrenos del Estado.....		
2	D. Tomás Castrillo.....	Tierra.	Ampudia.
3	José Antonio Quevedo.....	Idem.	Pedraza.
4	Camino de Castromocho.....		
5	D. Primo Castrillo.....	Tierra.	Ampudia.
6	Marcial Martín.....	Idem.	Valoria.
7	Primo Castrillo.....	Idem.	Ampudia.
8	Arroyo.....		
9	D. Martín Rodríguez.....	Tierra.	Ampudia.
10	Senda del Barredo.....		
11	D.ª Margarita Badillo.....	Tierra.	Bilbao.
12	D. Saturnino Castrillo.....	Idem.	Meneses.
13	Camino de Boada.....		
14	D. Pedro Rivas.....	Tierra.	Ampudia.
15	Amalio Matorras.....	Idem.	Idem.
16	Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
17	Fidel Hernández.....	Idem.	Idem.
18	Felipe Santiago.....	Idem.	Idem.
19	Tomás Castrillo.....	Idem.	Idem.
20	Higinio Santiago.....	Idem.	Idem.
21	Saturnino Castrillo.....	Idem.	Meneses.
22	Martín Rodríguez.....	Idem.	Ampudia.
23	Santos Velasco Velasco.....	Idem.	Idem.
24	Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
25	Felipe Santiago.....	Idem.	Idem.
26	Marcial Martín.....	Idem.	Valoria del Alcor.
27	Eduardo Tovar Godró.....	Idem.	Ampudia.
28	Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
29	Saturnino Castrillo.....	Idem.	Meneses.
30	Lino Hernández Cea.....	Idem.	Ampudia.
31	Saturnino Castrillo.....	Idem.	Meneses.
32	Enrique Solórzano.....	Idem.	Torremormojón.
33	Lino Hernández.....	Idem.	Ampudia.
34	Senda de los Carros.....		
35	D. Marcial Martín.....	Tierra.	Valoria del Alcor.
36	Amalio Matorras.....	Idem.	Ampudia.
37	Alvaro Calvo.....	Idem.	Valoria del Alcor.
38	Joaquín Aguado.....	Idem.	Ampudia.
39	Ladislao Castrillo.....	Idem.	Idem.
40	Felipe León García.....	Idem.	Idem.
41	Adriano Martín.....	Idem.	Idem.
42	Isacio Martín.....	Idem.	Idem.
43	Saturnino Castrillo.....	Idem.	Meneses.
44	Manuel Tovar.....	Idem.	Palencia.
45	Indalecio Castrillo.....	Idem.	Ampudia.
46	Isacio Martín.....	Idem.	Idem.
47	Eugenio Peinador.....	Idem.	Idem.
48	Domicio Rodríguez.....	Idem.	Idem.
49	Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
50	Saturnino Castrillo.....	Idem.	Meneses.
51	Severino Martín.....	Idem.	Ampudia.
52	Camino Herrero.....		
53	D. Anselmo Hernández.....	Tierra.	Ampudia.
54	Manuel Diezquijada.....	Idem.	Cigales.
55	Adriano Martín.....	Idem.	Ampudia.
56	Pedro Román.....	Idem.	Idem.
57	Victorino Gutiérrez.....	Idem.	Idem.
58	Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
59	Indalecio Castrillo.....	Idem.	Idem.
60	Eduardo Tovar y Godró.....	Idem.	Idem.
61	Juan Ruíz.....	Idem.	Idem.
62	Bernardo López Inigo.....	Idem.	Idem.
63	Manuel Diezquijada.....	Idem.	Cigales.
64	Rafael Zamora.....	Idem.	Ampudia.
65	Higinio Santiago.....	Idem.	Idem.
66	Enrique Solórzano.....	Idem.	Torremormojón.
67	Fidel Hernández.....	Idem.	Ampudia.
68	D.ª Francisca Lobos.....	Idem.	Villamartín.
69	D. Victorino Gutiérrez.....	Idem.	Ampudia.
70	Herederos de D. Manuel Ortiz.....	Idem.	Idem.
71	D. Indalecio Castrillo.....	Idem.	Idem.
72	Enrique Solórzano.....	Idem.	Torremormojón.
73	Lino Hernández.....	Idem.	Ampudia.
74	Marcial Martín.....	Idem.	Valoria del Alcor.
75	D.ª Francisca Lobos.....	Idem.	Villamartín.
76	D. Macario Velasco.....	Idem.	Ampudia.
77	Enrique Solórzano.....	Idem.	Torremormojón.
78	D.ª Eleuteria Luís.....	Idem.	Ampudia.
79	D. Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
80	Bernardo López.....	Idem.	Idem.
81	Amalio Matorras.....	Idem.	Idem.
82	Tomás Rodríguez.....	Idem.	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
83	D. Pedro García Velasco.....	Tierra.	Ampudia.
84	Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
85	Pedro Rivas.....	Idem.	Idem.
86	Juan Sánchez.....	Idem.	Idem.
87	Gervasio Navarro.....	Idem.	Idem.
88	Anselmo Hernández.....	Idem.	Idem.
89	Benito Martín Aguado.....	Idem.	Villerías.
90	D.ª María González.....	Idem.	Palencia.
91	D. Benito Martínez Aguado.....	Idem.	Villerías.
92	Anselmo Hernández.....	Idem.	Ampudia.
93	Juan Antonio de Diego.....	Idem.	Idem.
94	Sendero de la Ornia.....		
95	D. Macario Velasco.....	Tierra.	Ampudia.
96	Benito Martín Aguado.....	Idem.	Villerías.
97	Saturnino Castrillo Revilla.....	Idem.	Meneses.
98	Germán Pastor.....	Idem.	Villerías.
99	Máximo Aguado.....	Idem.	Idem.
100	Amalio Matorras.....	Idem.	Ampudia.
101	Máximo Aguado.....	Idem.	Villerías.
102	Manuel Velasco Inchausti.....	Idem.	Valladolid.

Ampudia 10 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eduardo Tovar.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Intervención.

Venciendo en 15 de Febrero de 1915 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 55 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Palencia 26 de Enero de 1915.—El Interventor de Hacienda, P. S., Luis Alvarez del Vayo.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de Febrero próximo hasta el 4 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 27 de Enero de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Blanco.

SECCION DE POSITOS.

Circular.—Cuentas.

Siendo esta la época en que los Señores cuentadantes de los Pósitos se hallan obligados al cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 27 de Abril de 1900, en relación con la Circular de 13 de Marzo de 1909, respecto á la presentación en esta oficina de un cargo de la cuenta resumen de la gestión correspondiente al año 1914,

encarezco á dichos Señores cuentadantes que con la brevedad posible, procedan á la confección de los mencionados documentos y los remitan al examen y diligenciado correspondiente, á fin de que, sin ulteriores prórrogas, queden entregados en esta dependencia antes del último día del próximo mes de Febrero.

Para su estructura se tendrán en cuenta las reglas seguidas al rendirse las del año anterior, á excepción de haber quedado suprimida la cuenta adicional.

Palencia 27 de Enero de 1915.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Ayuntamientos.

Frómista.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de cereales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que al siguiente día de espirar el plazo se reunirá la Junta para resolver las que se presenten.

Frómista 17 de Enero de 1915.—El Alcalde, Angel Ruíz.

Castil de Vela.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año 1915, se halla expuesto al público y por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castil de Vela 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Desiderio Herrero.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1914, 1913, 1912 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Astudillo.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEEN.			Años que deben revisar.
				1914	1913	1912	
2	Bonifacio García Olano.	Amayuelas de Arriba.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
3	Damián González Calvo.	Amusco.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	»	»	3
6	Florentín Juárez Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Ángel del Valle García.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª y padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Faustino Retuerto Meléndez.	Idem.	Corto á concentración en 1914.	»	1	»	3
3	Zacarías Merino Arreal.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
9	Serafín Castañeda Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
13	Mariano Amón Pinto.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	»	1	»	2
15	Mariano Varona Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
5	Silvano Bregón García.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
7	Manuel Arreal Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
8	Eleuterio Cea Dónis.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
9	Santiago Fuente Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Mariano Arijá de los Mozos.	Astudillo.	Padre impedido.	1	»	»	3
3	Tomás Ramos Crazado.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª	1	»	»	3
5	Francisco Husillos Velasco.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª y viuda pobre.	1	»	»	3
6	Francisco Fernández Sáez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
8	Matías Tapia Mateo.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	»	»	3
9	Bernardino Castro Vallejo.	Idem.	Corto y hermana huérfana.	1	»	»	3
13	Quirino Sendino García.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Eloy Bustillo Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
12	Longinos Bustillo González.	Idem.	Hermana huérfana.	»	1	»	2
14	José Ortega Bustamante.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
16	Camilo Ruesga Vargas.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
7	Claudio Pérez Castro.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	»	1	1
18	Mariano Celada Castaño.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
19	Antonio Plaza Duque.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
27	Antonio Celada Velasco.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Isidoro Martín Herreros.	Boadilla del Camino.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
4	Victor Illera Gaerlán.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	»	»	3
2	Justo Pérez Azpeleta.	Idem.	Inútil en filas 1914.	»	1	»	3
3	Ángel Anaya Anaya.	Idem.	Inútil 236, 6.º, 5.ª	»	1	»	2
1	Paulino Díez Balbás.	Cordovilla la Real.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Marcelino Illana Pardo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Aureo Niño Tamayo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	Juan Vallejo Fernández.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Luciano Ordóñez Villaizán.	Itero de la Vega.	Idem.	1	»	»	3
5	Eliás López Martín.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
8	Aureliano Gutiérrez González.	Idem.	Inútil 201, 3.º, 4.ª	1	»	»	3
3	Bonifacio Tapia Herreros.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
5	Maximiliano Romero Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	José Soto Gato.	Idem.	Padre sexagenario 1913, viuda pobre 1914.	»	»	1	2
1	Florencio Gallego Lobo.	Lantadilla.	Sufriendo condena.	1	»	»	»
7	Francisco Mojado Ruíz.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
2	Crisógono Martín Guerra.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
3	David Villaizán Alonso.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Feliciano García García.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
14	Isaac Ruíz Ruíz.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
12	Daniel Martín Lantada.	Idem.	Corto á concentración en 1912.	»	»	1911	1
2	Leandro Antolín Mollado.	Melgar de Yuso.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
5	Antonio Serna Ortega.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
8	Eliás Porro Lantada.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	»	»	3
10	Ulpiano Manrique Arijá.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	»	»	3
1	Ricardo Salcedo Porro.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Laurentino Izara González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Bonifacio Sebastián Benito.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Ignacio Ruíz Serna.	Idem.	Viuda pobre en 1913.	»	»	1	2
1	Amador Gutiérrez Díez.	Palacios del Alcor.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Manuel Dónis Díez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Deogracias Díez García.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
6	Benigno Santos Ortega.	Idem.	Sufriendo condena y viuda pobre.	1	»	»	»
7	Paulino Amor Díez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
8	Acilino Fernández Gutiérrez.	Idem.	Inútil 222, 3.º, 5.ª	1	»	»	3
1	Isidoro Díez López.	Piña de Campos.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Vicente de la Pinta Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Victor Lanchares Herrá.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	Arsenio Calvo Díez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
1	Juan Macho Salomón.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Teófilo Bajo Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
7	Antonino Pérez Aguado.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª	»	»	1	1
9	Mariano Husillos Abad.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
13	Hermógenes Husillos Torres.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
14	Isidro Rojas Ortíz.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	»	»	1	1
1	Máximo Calvo Hoyos.	Rivas.	Padre impedido.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1914	1913	1912	
2	José Cembrero Muñoz.	Rivas.	Corto.	>	1	>	2
4	Florencio Maté Saldaña.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
1	Manuel Rodríguez González.	Santoyo.	Corto y perímetro.	>	1	>	2
3	Justino Delgado Fernández.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
7	Evencio Martínez Ortega.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.º	>	1	>	2
9	Inocencio Ramos Tejido.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Isaías Ramos Martínez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
13	Faustino Calleja Osorno.	Idem.	Sufriendo condena.	>	>	1	>
2	Félix Angel López Martínez.	Támara.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
3	Eduardo Rebolledo Tovar.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.	>	1	>	3
6	Ginés Molinero Herrera.	Torquemada.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
10	Agustín Ibáñez Aguado.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
11	Alejandro Revuelta Benito.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
14	Salustiano Sagredo Maté.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
23	José Adán del Val.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
26	Cándido Sardón Sardón.	Idem.	Inútil, perímetro y defecto.	1	>	>	3
27	Angel Medina Escudero.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.º	1	>	>	3
28	Isidoro Domingo Benito.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
29	Félix Martín Sevilla.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
32	Saturnino Velasco Aguado.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
12	Marcelino García Nieto.	Idem.	Inútil en filas en 1914.	>	1	>	3
16	Francisco Benito Valdespina.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
19	Segundo Bustos Alaiz.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
25	Ulpiano Liras Lerma.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
27	Zacarías Benito Bustos.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
16	Hermenegildo Pedrejón Acitores.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
28	Ricardo Benito Meneses.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
12	Estéban Bustos Cerrato.	Idem.	Padre impedido en 1913.	>	>	1911	2
2	Hipólito Oliva Espegel.	Valbuena de Pisuerga.	Padre impedido.	1	>	>	3
7	Pedro Márcos Martínez.	Valdeolmillos.	Corto.	>	1	>	2
1	Eugenio Aristín Alba.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	>	1	1
1	Justino Quirce Sendino.	Valdespina.	Corto.	1	>	>	3
7	Cristino Sendino Quirce.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.º y viuda pobre.	1	>	>	3
2	Saturnino Fernández Molleda.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	1	>	2
1	Salvador Vivar Calvo.	Villajimena.	Viuda pobre.	>	1	>	2
3	Evaristo García Pachón.	Villalaco.	Corto.	1	>	>	3
1	Alejandro Zamorano Maté.	Villamediana.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Teodoro Moreno Llana.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
5	Abundio Fernández Doval.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
9	Miguel Cordovilla Moreno.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
6	Domingo Villaverde Puertas.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
13	Exiquio Román Márcos.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
1	Eliás Sáez Iglesias.	Villoredo.	Inútil por perímetro y defecto.	>	1	>	2

Palencia 28 de Enero de 1915.—El Presidente, Luis Martínez Fernández.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Quintana del Puente.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Señores asociados de la Junta municipal en sesión extraordinaria de este día acordaron que con motivo haber estado anunciada vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 750 pesetas por las familias pobres que designara el Ayuntamiento y las igualas que pudieran producir, en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Noviembre del año último, número 252, y como quiera que los solicitantes que se han presentado en la fecha de la vacante no han reunido los requisitos y aptitudes que aquella abraza, se anuncia nuevamente por segunda vez dicha vacante por término de ocho días, durante los cuales presentarán las solicitudes en esta Alcaldía los que se crean aptos para poderla desempeñar, acompañando las hojas de méritos y servicios de su aptitud y ser Licenciado en Medicina y Cirugía, pasado dicho término no serán admitidas y reintegradas en papel correspondiente que marca la ley del Timbre.

Quintana del Puente 22 de Enero

de 1915.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Camporredondo.

Alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Augusto García Rodríguez, hijo de Mariano y Nicasia, nacido en esta villa en 7 de Octubre de 1894, y ausentes de esta localidad hace más de diez años, ignorándose su paradero, se le cita al mentado mozo por medio de este anuncio para que se presente en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación que tendrán lugar respectivamente los días 31 del presente mes, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo siguientes, bien por sí ó por persona que le represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes de no verificarlo.

Camporredondo 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan S. Gómez.

Poza de la Vega.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho

días, á fin de que dentro de los cuales pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean en derecho y justas.

Poza de la Vega 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Miguel Miguel.

Valdeolmillos.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, de sol á sol, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Los contribuyentes en él comprendidos presentarán sus reclamaciones durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Valdeolmillos 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Agapito Mediavilla.

Támara.

Formado el reparto vecinal de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndole que el acto de agravios tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las once del día siguiente hábil de terminado el plazo señalado.

Támara 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Minervino Pérez.

Villamediana.

Por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal de esta villa, ha sido formado el reparto vecinal de consumos para el año actual y se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá durante ocho días hábiles de sol á sol, según previene el Reglamento, cuyo plazo se contará desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sea examinado por cuantos lo deseen, y puedan presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, y terminado dicho plazo se celebrará el juicio de agravios por dicha Junta en la Casa Consistorial, en cuyo acto pueden presentarse reclamaciones verbales.

Villamediana 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.